

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CI
	201699900573596 - 09/12/2016
	Registro Auxiliar SV. PREVENCIÓN Y CONTROL AMB. - SSCC

N/Ref.: SPCA/NELE/JAUR/PA160048

Asunto: Proyecto de repotenciación de la línea eléctrica a 220 kV, ATARFE-OLIVARES

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA

CALLE INCA GARCILASO, 1
ISLA DE LA CARTUJA
41092 SEVILLA

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos oportunos, **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE CONSIDERA COMO MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL EL "PROYECTO DE EJECUCIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV ATARFE (GRANADA)-OLIVARES (JAÉN)" PROMOVIDA POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U. (AAU-SC-01-16).**

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Fernando Martínez Vidal

Delegación Regional Sur	
Org.	Copin
Archivo	
Dem. Bótica	
D.G. Operac.	
D.G. Transp.	
D. Corporat.	
D.R. Hum.	
D.A. Jurid.	
J. Proyecto	
<i>Fdo. S. Vidal</i>	<i>[Firma]</i>
Fecha: 16/12/16	Nº Reg.: 52

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Tel.: 955.00.35.00 Fax.: 955.03.37.79

Código: 640xu752PFIRMAS06ajAK0h7CETknf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	07/12/2016
ID. FIRMA	640xu752PFIRMAS06ajAK0h7CETknf	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE CONSIDERA COMO MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV ATARFE (GRANADA)-OLIVARES (JAÉN)” PROMOVIDA POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U. (AAU-SC-01-16).

PA160048

Vista la solicitud y documentación remitida por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U.(en adelante REE), con C.I.F. A-85309219 y domicilio, en Paseo Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas, Madrid, y a efectos de notificación en Calle Inca Garcilaso nº 1, Isla de la Cartuja, Sevilla, mediante la que solicita a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental pronunciamiento sobre la necesidad o no de someter a trámite de Autorización Ambiental Unificada el proyecto de referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 22 julio de 2016, REE, presenta solicitud de modificación no sustancial del “PROYECTO DE EJECUCIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV ATARFE (GRANADA)-OLIVARES (JAÉN)”, con objeto de aumentar la capacidad de transporte de la misma. Este aumento de capacidad supondrá un incremento de la temperatura máxima de operación de 50 °C a 85 °C lo cual implica un aumento de la flecha máxima de las fases y una disminución de la altura mínima de los conductores sobre el terreno. Esta disminución determina que en algunos vanos no se cumplan las distancias mínimas reglamentarias al terreno y a elementos de otros servicios existentes bajo la línea (líneas eléctricas, carreteras, etc.). La solución adoptada consiste en la elevación de los conductores mediante el recrecido de algunos de los apoyos (25 de un total de los 149 de línea completa) que forman parte de los vanos afectados por estas situaciones antirreglamentarias.

La documentación principal presentada es:

- PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DE LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV SIMPLE CIRCUITO, ATARFE-OLIVARES. (Ciudad Real, abril de 2014, Visado 2014118884, de 9 de abril de 2014).
- MEMORIA EXPLICATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL.AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE LA L/220 KV ATARFEOLIVARES (Madrid, Julio de 2016. Miguel Abascal Rodríguez, Miguel González Colino)

Según el proyecto la actuación de recrecido de estos apoyos no supondrá la modificación del trazado de la línea ni el cambio de ubicación de los mismos. La longitud total de la línea es de 74,12 km. La única actuación nueva es la construcción de un acceso de 213 metros de longitud en torno al apoyo 113.

SEGUNDO. El 29 de agosto de 2016, se remite la solicitud de REE y la documentación presentada a las Delegaciones Territoriales afectadas por dicha actuación, esto es, Jaén y Granada, para que informen al respecto. El 31 de agosto de 2016 se remite la solicitud y la documentación a la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, para que informe sobre temas de su competencia.

Código:640xu845PFIRMACj aVGrUxr46PqAu9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMACj aVGrUxr46PqAu9	PÁGINA	1/17

En dicha solicitud se indica que en base a la documentación presentada por REE, la actuación se encuentra en funcionamiento, (según acta de puesta en marcha desde el año 1974) por lo que es de aplicación a la modificación propuesta, la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Además se indica que deberán comprobarse y valorarse todos los aspectos ambientales que puedan necesitar de autorización por parte de la Delegaciones Territoriales, en el trazado completo de la línea.

TERCERO. Con fecha 19 de agosto de 2016 se recibe informe de la Delegación Territorial de Jaén, en el que considera que la modificación que propone REE, es no sustancial, con condiciones, en especial para el acceso al apoyo 113. El 19 de octubre, desde esta Dirección General se requiere a la Delegación Territorial que informase sobre otras cuestiones planteadas, respondiendo la Delegación Territorial mediante oficio de 21 de octubre de 2016, en los mismos términos.

CUARTO. Con fecha 20 de septiembre de 2016, se reciben diversos informes de la Delegación Territorial de Granada, adjuntando informes del Servicio de Gestión del Medio Natural, Vías Pecuarias y del Departamento de Gestión de Espacios Naturales Protegidos, que informan positivamente con diversas cuestiones a considerar.

QUINTO. Con fecha 13 de octubre de 2016, se recibe informe de la Dirección General de Gestión de Medio Natural y Espacios Protegidos, que considera con respecto a la Red Natura 2000 adecuado el estudio realizado por el promotor sobre la descripción del medio, el análisis de impactos y especialmente las medidas correctoras y el plan de vigilancia ambiental. Informa además que con respecto a los Hábitats de Interés Comunitario (HIC), la memoria explicativa de carácter ambiental presenta un estudio detallado de las actuaciones que se van a acometer y propone medidas preventivas, correctoras y un plan de vigilancia ambiental adecuados para corregir los impactos previsibles derivados de las mismas, que deben ser suficientes para evitar daños significativos sobre los HIC, aunque propone medidas para mejorar la protección de dichos hábitats.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental entró en vigor el 20 de Enero de 2008.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada corresponde a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

TERCERO.- El Decreto 356/2010, de 3 de agosto, regula la Autorización Ambiental Unificada, establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- La Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 27 establece las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a Autorización Ambiental Unificada.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMACjaVGrUxr46PqAu9	PÁGINA	2/17

QUINTO.- Las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica del proyecto se encuentran contempladas en el punto 2.15 del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

SEXTO.- Según el párrafo primero del apartado 1 de la disposición transitoria sexta de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, "Las actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada que a la entrada en vigor de la presente Ley estén legalmente en funcionamiento, se entenderá que cuentan con la misma". Este es el caso de la actuación objeto de esta resolución que, por tanto, se considera que actualmente cuenta con Autorización Ambiental Unificada, por lo que cualquier modificación sustancial de la actuación estaría sometida al trámite de Autorización Ambiental Unificada, según el artículo 27.1.b) de la Ley 7/2007.

SÉPTIMO.- El artículo 19.11 de la Ley 7/2007 define modificación sustancial como cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que puedan tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente. En el apartado a) del mismo artículo se establece que, a efectos de la Autorización Ambiental Unificada y Calificación Ambiental, se entenderá que existe una modificación sustancial cuando en opinión del órgano ambiental competente se produzca, de forma significativa, alguno de los supuestos siguientes:

- 1º Incremento de las emisiones a la atmósfera.
- 2º Incremento de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
- 3º Incremento en la generación de residuos.
- 4º Incremento en la utilización de recursos naturales.
- 5º Afección al suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado.
- 6º Afección a un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales.

A este respecto, el artículo 9.2 del Decreto 356/2010, concreta los umbrales y circunstancias para considerar la sustancialidad de las modificaciones de las actividades existentes a efectos de la Autorización Ambiental Unificada.

OCTAVO.- El artículo 27.3 de la Ley 7/2007 establece que el titular de la actuación sometida a Autorización Ambiental Unificada que pretenda llevar a cabo una modificación que considere no sustancial deberá comunicarlo a la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios establecidos, dicho carácter. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma. El titular podrá llevar a cabo la actuación proyectada, siempre que la Consejería competente en materia de Medio Ambiente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes, mediante resolución motivada conforme a los criterios establecidos en el artículo 19.11 a) de la presente Ley.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2007, así como con el artículo 7 del Decreto 356/2010, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es competente para resolver el presente procedimiento el Director General de Prevención y Calidad Ambiental.

Código:640xu845PFIRMACj aVGrUxr46PqAu9 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMACj aVGrUxr46PqAu9	PÁGINA	3/17

Por todo lo anterior

SE RESUELVE

Considerar la modificación de la instalación "PROYECTO DE EJECUCIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV ATARFE (GRANADA)-OLIVARES (JAÉN)" como NO SUSTANCIAL, al entender que la modificación propuesta no supone un aumento significativo de los aspectos contemplados en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta las circunstancias contempladas en el artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, siempre que la actividad proyectada se ajuste a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por el titular, la memoria explicativa de carácter ambiental y a los condicionantes establecidos en los anexos del presente documento, los cuales se relacionan a continuación:

Anexo I. Descripción de la actuación.

Anexo II. Condicionado

Anexo III. Relación de apoyos de la línea Atarfe-Olivares.

Esta resolución de modificación no sustancial no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias, que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Fernando Martínez Vidal

Código:640xu845PFIRMACjaVGruXr46PqAu9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMACjaVGruXr46PqAu9	PÁGINA	4/17

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El aumento de capacidad de la LE 220 kV Atarfe-Olivares tiene como objetivo la mejora en la calidad de suministros de energía eléctrica en la región, siendo RED ELÉCTRICA responsable del desarrollo y mantenimiento de la RED de Transporte. La actuación se plantea como parte del mantenimiento de la funcionalidad de la línea.

El aumento de la capacidad de transporte de la línea genera un incremento de la temperatura máxima de operación de 50 a 85 °C. Este aumento de temperatura conduce a un aumento en la flecha de los conductores que hace que dejen de cumplirse las alturas de seguridad en algunos puntos. Ante esta situación, la actuación a realizar consiste en el recrecido de 25 apoyos (de los 149 que componen la línea completa), elevando los conductores para volver a cumplir con las distancias de seguridad definidas por el RLEAT en su ITCLAT 07. La LE cuenta con una longitud total de 74,12 Km siendo la longitud acumulada de los tramos afectados por el proyecto de 11,13 Km (15% de su longitud total).

El recrecido de los apoyos no conlleva modificar el trazado de la LE, añadir nuevos apoyos, ni cambiar su ubicación. Las acciones que se llevarán a cabo se enumeran a continuación:

- Permisos y apertura de caminos de acceso. Se prevé la apertura de un nuevo acceso de 228,9 m. para el apoyo 113. En el resto de apoyos será suficiente con el acondicionamiento de los caminos existentes o entrando a "campo a través".
- Descarga de la línea eléctrica.
- Refuerzo de las cimentaciones de las torretas.
- Tala-poda de arbolado. Desbroces.
- Acopio de material de los apoyos.
- Armado del recrecido.
- Izado del recrecido.

Según la memoria ambiental aportada, la actuación intercepta a un espacio protegido Red Natura 2000, coincidiendo con el apoyo n.º 33. Se trata de la ZEC "Sierras del Campanario y Las Cabras" (ES6140007). Las medidas previstas en el recrecido del apoyo 33 consistirán en:

- Mejora del camino de acceso, en unos 490'1 m.
- Apertura de nuevo acceso campo a través en unos 61'6 m de longitud (y unos 200 m² de superficie).
- Apertura de campa de trabajo y maniobra (en unos 200 m²).
- Revisión, cata y, en su caso, refuerzo de zapata de cimentación.
- Recreido de 3 m de la altura del apoyo.

Los Hábitat de interés comunitario estudiados en la memoria ambiental son los siguientes:

APOYO	HÁBITAT DE INTERÉS COMUNITARIO	DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL
T-4C	6220* - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>TheroBrachypodietea</i> .	Estos hábitats son interceptados por el refuerzo de las cimentaciones. Ocupación 4 m ²
T-30	6220* - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del	El HIC 6220* es interceptado por el refuerzo de las

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMACjaVGrUxr46PqAu9	PÁGINA	5/17

APOYO	HÁBITAT DE INTERÉS COMUNITARIO	DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL
	<p><i>Thero-Brachypodietea</i>.</p> <p>5330 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.</p> <p>9540 - Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos.</p>	<p>cimentaciones (4 m²) y será ocupado de forma temporal por la campa (200 m²). Ocupación: 204 m²</p> <p>En relación al HIC 5330, este habitat debería encontrarse en el camino de acceso y en la campa temporal. Durante la visita de campo se observó que esta zona está degradada, no encontrándose este HIC en los lugares indicados.</p> <p>El HIC 9540 se localiza coincidiendo el camino de acceso existente.</p>
T-33 (*)	<p>6220* - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>.</p> <p>4090 - Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.</p>	<p>Estos HIC se encuentran dentro de los límites de la ZEC Sierras del Campanario y Las Cabras.</p> <p>El HIC 6220* se localiza en el último tramo del camino y en la zona de campa. Ocupación: 380 m²</p> <p>No se prevé afección sobre el HIC 4090 al localizarse coincidiendo con el camino de acceso.</p>
T-46	<p>6220* - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>.</p> <p>9340 - Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>.</p>	<p>El apoyo es adyacente a estos hábitats.</p> <p>En relación al 9340, se prevé la poda de algunas encinas que en la actualidad invaden la celosía del apoyo.</p>
93	<p>6220* - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>.</p> <p>5110 - Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion p.p.</i>).</p> <p>4090 - Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.</p> <p>6310 - Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i></p> <p>9340 - Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>.</p>	<p>Apoyo y parte del acceso "campo a través" interceptan los HIC 6220* y 6310, que se encuentran simultáneamente. Ocupación 298 m lineales.</p> <p>En la visita de campo no se han identificado los HIC 4090, ni el 5110, que conforme a la información cartográfica son interceptados por las actuaciones.</p> <p>El apoyo se encuentra adyacente a un polígono con presencia del HIC 9340. No se prevé afección a individuos del género <i>Quercus</i>.</p>
113	<p>6310 - Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i></p> <p>8210 - Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.</p> <p>9340 - Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>.</p>	<p>El apoyo intercepta este HIC 6310. Se trata de una zona de monte, más que una dehesa.</p> <p>El apoyo coincide con el HIC 8210, se trata de una zona muy llana, por lo que el promotor concluye no se afectará este HIC de forma significativa.</p> <p>El HIC 9340 se está representado por un polígono adyacente al apoyo y a parte del camino, y podrían interceptarlo.</p>

(*) Este apoyo se localiza dentro de la ZEC Sierras del Campanario y Las Cabras, lo que justifica que esta información también se ha recogido en la primera consideración.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA LÍNEA.

Tensión nominal y frecuencia: 220 kV y 50 HZ

Sistema: Corriente alterna trifásica

Tensión nominal y tensión más elevada de la red: 220 kV y 245 kV

Temperatura máxima del conductor: 50 °C (pasará a 85°C con el aumento de capacidad)

Capacidad de transporte por circuito: (invierno/verano) 421/345 MVA

Nº de circuitos: 1 (DC entrada SE Atarfe, Ap. 1C a 13, y entrada SE Olivares, Ap. 1 a 21.)

Nº de conductores por fase: 1

Tipo de conductor: Cóndor

Nº y tipo de cables de tierra: 1xOPGW

Tipo de aislamiento: Compuesto o Vidrio, s/apoyo

Apoyos Metálicos, perfiles angulares de alas iguales, atornillados y galvanizados. Tresbolillo (SC) y en hexágono (DC)

Cimentaciones Independientes para cada pata, de hormigón en masa

Longitud aproximada 74,12 km

Origen SE Atarfe

Final SE Olivares

Código:64oxu845PFIRMACj aVGrÜxr46PqAu9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	64oxu845PFIRMACj aVGrÜxr46PqAu9	PÁGINA	7/17

ANEXO II. CONDICIONADO.

1.- Deberá cumplirse lo dispuesto en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. Entre los apoyos 31 a 35 se dotará de las medidas anticolidión (salvapajaros), conforme a lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por la presencia de aves rapaces, en concreto aguila-azor perdicera y halcón peregrino.

2.- En caso de que alguno de los apoyos a modificar se encuentre ocupado por un nido de cigüeña (*Ciconia ciconia*), deberá solicitar autorización expresa ante la Delegación Territorial correspondiente previa a la intervención sobre el mismo.

3.- El promotor deberá solicitar la ocupación de las vías pecuarias que cruzan toda la línea, en los términos previstos en la Ley 3/1995, de 3 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ante la correspondiente Delegación Territorial, **con carácter previo** a la ejecución de la actuación solicitada. Relación de vías pecuarias afectadas por la actuación (según información del promotor):

Granada:

18003003 CAÑADA REAL DE LA LAURA
18022001 CAÑADA REAL DE PINOS PUENTE A ALBOLOTE
18022003 COLADA DE PINOS PUENTE

Jaén:

23002002 CORDEL CÓRDOBA-GUADIX
23002008 COLADA DE LA RIBERA
23033002 COLADA DE LOS BARRANCOS
23033004 COLADA FRAILES-VALDEPEÑAS
23033005 COLADA BARRANCOS ESPINOSA
23033007 COLADA LOMAS BAJAS
23033014 COLADA BUENAVISTA
23033015 COLADA DEL BARRANCO DEL PIRUETANO
23050003 CAÑADA REAL TORREDEL-CAMPO-CAZALILLA
23050022 VEREDA PEÑAS MILAGRO
23050024 VEREDA CAMINO ARJONA
23086001 VEREDA JAEN
23086003 CORDEL CUESTA RASA A ESCAÑUELA
23086008 CORDEL O VEREDA DE ESPANTA PALOMAS
23093002 VEREDA DE LOS VILLARES A CASTILLO LOCUBÍN
23093005 COLADA VALDEPEÑAS-FRAILES
23093006 COLADA DE VALDEPEÑAS DE JAEN A ALCALÁ LA REAL
23093008 COLADA SANTA ANA
23093009 COLADA DEL CAMINO DE LA MORENILLA
23099001 CAÑADA REAL DE TORRE DEL CAMPO
23099002 CAÑADA REAL DE LAS ALCUZUELAS

4.- Según la cartografía consultada, la línea eléctrica existente sobrevuela los siguientes montes públicos por lo que deberá solicitar la correspondiente autorización de ocupación de monte público ante la

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMACjaVGrUxr46PqAu9	PÁGINA	8/17

Delegación Territorial correspondiente, **con carácter previo** a la ejecución de la actividad.

Granada
GR-30022-AY Comunales, Sierra de Enmedio y Otros
GR-70020-AY Monte público de Albolote

Jaén
JA-10214-JA La Montesina

5.- La línea eléctrica cruza los siguientes cauces (Según información del promotor):

Granada
ES050MSPF011100102 Río Cubillas aguas abajo de la presa de Cubillas hasta el río Frailes
ES050MSPF011009055 Río Frailes y Afluentes

Jaén
ES050MSPF011012005 Arroyo de la Martina
ES050MSPF011012003 Río Víboras aguas arriba del embalse Víboras y afluentes
ES050MSPF011012001 Arroyo de las Cabrerías
ES050MSPF011009019 Río Guadalbullón hasta las Infantas

En cualquier caso, los cruces sobre los cauces deberán cumplir el siguiente condicionado:

5.1.- El cruce de la línea eléctrica deberá disponer los apoyos fuera de la zona de servidumbre del cauce, tomando esta como una franja de 5 metros que se ubicará paralela al cauce contada a partir del punto más desfavorable, que será la arista superior que delimita la caja del cauce, definida a partir del cambio brusco de pendiente de la margen del mismo.

5.2.- Si durante la vida útil de las instalaciones, por variación natural del curso de las aguas o bien por adecuación del cauce, resultase que los apoyos quedan dentro de la zona indicada en el punto anterior, deberá el titular de la autorización proceder a la modificación de la línea retirando los postes del nuevo trazado del cauce.

5.3.- La altura mínima en metros de los conductores sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula: $H: G + 2,30 + 0,01 U$, siendo H la altura mínima en metros, G tendrá el valor de 4,70 metros para casos normales y 10,50 metros para cauces de embalses y ríos navegables y U será el valor de tensión de la línea expresada en kilovoltios.

6.- La autorización no implicará la ocupación de terrenos privados para ejecutar la línea, debiendo obtener el solicitante los correspondientes permisos de los propietarios para llevar a cabo los trabajos.

7.- Se deberá mantener a lo largo del tiempo la distancia reglamentaria entre la línea y la vegetación que la circunde.

8.- Con el fin de mejorar la protección de los hábitats de interés comunitario, siempre que sea técnicamente posible se aplicarán las medidas propuestas en la memoria explicativa de carácter ambiental,

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMACj aVGrUxr46PqAu9	PÁGINA	9/17

para la protección de la vegetación tanto en el apoyo 93, como en el resto de los apoyos donde esté indicado como consecuencia de la alteración de la capa superficial de tierra y la desaparición de vegetación existente. Las medidas a las que se hace referencia son las indicadas en:

- MC01- Aprovechamiento de la tierra vegetal de la campa de trabajos del apoyo 93.
- MO04- Resiembras en el acceso y campa del apoyo 93.

Las especies arbustivas y de matorral serán las propias de los hábitats afectados en su caso, en función de las especies identificadas en el entorno de cada apoyo.

9.- Los apoyos con características de terreno forestal, entre los que se encuentran el 4C, 28, 30 y 33, requerirán la previa obtención de la autorización administrativa en aplicación de lo preceptuado en artículo 96.f) y 96.g) del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento forestal de Andalucía.

10.- El recrecido del apoyo 113, en el que se prevé la apertura del un camino de 228,9 metros afectando a un pinar muy denso, se realizará desde el camino situado al Este del Apoyo, quedando en la forma que se indica en la siguiente imagen.



Red Natura 2000.

11.- Según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la ZEC Sierra del Campanario y Las Cabras tiene la consideración de espacio protegido por lo que, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se

Código:640xu845PFIRMACjaVGrUxr46PqAu9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMACjaVGrUxr46PqAu9	PÁGINA	10/17

aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, la actuación de referencia ha de obtener la correspondiente autorización.

12.- Respecto a los impactos previsibles sobre la vegetación en el entorno del apoyo 33, se considera se habrán de incluir también trabajos de siembra o/y plantación (y de consolidación mediante las tareas oportunas de riego) de especies arbustivas y de matorral propias de los hábitats afectados, especies que se hayan identificadas en la ficha correspondiente apoyo.

13.- En lo referente a la afecciones sobre la avifauna, se ha de precisar el calendario de las acciones de instalación previstas y evitar la coincidencia con los periodos de nidificación y cría de las especies de avifauna rupícola aludidas anteriormente. A este objeto, debería darse traslado al Servicio de Gestión del Medio Natural (Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) y a los Agentes de Medio Ambiente para valorar la posible incidencia de la actuación sobre la conservación de especies de fauna vertebrada de interés, como el águila real (*Aquila chrysaetos*), el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el búho real (*Bubo bubo*) y la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), todas ellas incluidas en el anexo IV (especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Igualmente, habría de confirmarse por dichas unidades, en su caso, las fechas y prescripciones más adecuadas para la ejecución de los trabajos de recrecido de los apoyos situados tanto en el interior de la ZEC (apoyo 33) como en aquellos otros lugares donde pueda producirse afección a la avifauna protegida tanto por tránsito como por afección acústica en las zonas de la actuación y en su entorno.

Código:640xu845PFIRMACjaVG rUxr46PqAu9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMACjaVG rUxr46PqAu9	PÁGINA	11/17

ANEXO III. RELACIÓN DE APOYOS DE LA LÍNEA ATARFE-OLIVARES

APOYO	COOR_X	COOR_Y	MUNICIPIO
1	421641,26	4182422,98	Torre del Campo
2	422110,26	4182511,98	Torre del Campo
3	422614,26	4182607,98	Torre del Campo
4	422965,26	4182673,98	Torre del Campo
5	423342,27	4182746,98	Torre del Campo
6	423656,27	4182806,98	Torre del Campo
7	423984,27	4182873,98	Torre del Campo
8	424396,27	4182955,98	Torre del Campo
9	424875,27	4183051,98	Torre del Campo
10	425250,27	4183126,97	Torre del Campo
11	425514,27	4183178,97	Torre del Campo
12	425915,27	4183259,97	Torre del Campo
13	426536,27	4183383,97	Jaén
14	426881,27	4183481,97	Jaén
15	427215,28	4183577,96	Jaén
16	427652,29	4183703,98	Jaén
17	427981,29	4183797,98	Jaén
18	428341,3	4183901,98	Jaén
19	428558,3	4183963,98	Jaén
20	428871,3	4184053,98	Jaén
21	429155,3	4184023,98	Jaén
22B	429379,15	4183995,2	Jaén
1C (M)	438215,21	4120339,84	Atarfe
2C	438176,16	4120566,02	Atarfe
3C	438096,93	4121025,02	Atarfe
4C (M)	437994,49	4121617,76	Atarfe
5C	437894,44	4122196,13	Atarfe
6C	437828,01	4122670,03	Atarfe
7C	437757,31	4123112,74	Atarfe
9C	437640,42	4123846,87	Atarfe
10C	437526,51	4124040,24	Atarfe
11C	437309,38	4124409,09	Atarfe

12C	437138,85	4124698,9	Atarfe
13B	436766,98	4125134,72	Atarfe
13C	436933,47	4124782,87	Atarfe
14A	436963,81	4124836,66	Atarfe
15A	436523,13	4125487,56	Atarfe
16A (M)	436264,17	4125861,82	Atarfe
13A	436077,84	4126131,36	Atarfe
14B	435879,63	4126418,19	Atarfe
15B	435736,91	4126624,93	Atarfe
16B	435333,95	4127208	Atarfe
17A	435046,39	4127623,47	Atarfe
18A	434825,77	4127943,39	Moclín
19A	434614,73	4128197,97	Moclín
20A	434349,77	4128517,98	Pinos Puente
21A	434201,27	4128696,99	Pinos Puente
22	433930,1	4129024,46	Pinos Puente
23	433661,69	4129348,27	Moclín
24	433359,43	4129713,81	Moclín
25	433113,62	4130009,8	Moclín
26	432870,61	4130303,6	Moclín
27	432553,77	4130685,79	Moclín
28 (M)	432318,55	4130969,77	Moclín
29	431820,4	4131570,88	Moclín
30 (M)	431711,28	4131927,69	Moclín
31	431509,64	4132588,93	Moclín
32	431401,55	4132943,07	Moclín
33 (M)	431298,98	4133091,03	Moclín
34	430894,99	4133688,35	Moclín
35	430694,23	4133961,75	Moclín
36	430432,58	4134338,83	Moclín
37	430180,69	4134701,26	Moclín
38	429824,51	4135213,99	Moclín
39 (M)	429602,65	4135698,13	Moclín
40	429441,9	4136049,12	Moclín

Código:640xu845PFIRMACj aVGrUxr46PqAu9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMACj aVGrUxr46PqAu9	PÁGINA	13/17

41	429257,96	4136450,93	Moclín
42	429067,4	4136866,82	Moclín
43 (M)	428938,28	4137149,24	Moclín
44 (M)	428751,54	4137557,95	Moclín
44B	428583,21	4137925,37	Moclín
45	428428,01	4138264,57	Moclín
46 (M)	428257,43	4138637,43	Moclín
47	427983,64	4139235,88	Moclín
48	427890,77	4139438,57	Moclín
49 (M)	427639,44	4139987,72	Moclín
50	427389,95	4140533,12	Moclín
51	427260,78	4140816,04	Moclín
52	427148,86	4141060,39	Moclín
53	426956,96	4141479,39	Alcalá la Real
54	426819,48	4141780,11	Alcalá la Real
55	426813,09	4142127,85	Alcalá la Real
56	426808,16	4142392,26	Alcalá la Real
57	426801,02	4142783,7	Alcalá la Real
58 (M)	426795,86	4143073,9	Alcalá la Real
59	426789,97	4143385,18	Alcalá la Real
60	426785,32	4143646,44	Alcalá la Real
61	426780,93	4143881,79	Alcalá la Real
62	426773,52	4144290,68	Alcalá la Real
63 (M)	426767,01	4144655,35	Alcalá la Real
64 (M)	426751,75	4145441,33	Alcalá la Real
65	426746,27	4145724,13	Alcalá la Real
66 (M)	426732,22	4146456,41	Alcalá la Real
67 (M)	426720,9	4147034,39	Frailas
68	426709,02	4147641,16	Frailas
69	426704,52	4147872,5	Frailas
70	426702,16	4147993,14	Frailas
71	426697,26	4148243,65	Frailas
72	426692,78	4148470,93	Frailas
73	426683,55	4148958,35	Frailas

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMACjaVGrUxr46PqAu9	PÁGINA	14/17

74	426678,69	4149196,41	Frailles
75 (M)	426665,12	4149912,08	Frailles
76	426657,19	4150314,92	Frailles
77	426649,51	4150713,84	Frailles
78	426644,33	4150986,72	Frailles
79	426641,82	4151107,33	Frailles
80 (M)	426637,61	4151334,9	Frailles
81	426650,26	4151618,25	Frailles
82	426675,17	4152172,73	Frailles
83	426694,58	4152622,13	Frailles
84	426715,57	4153109,54	Frailles
85	426733	4153512,73	Frailles
86	426694,64	4153694,64	Valdepeñas de Jaén
87	426635,71	4153974,93	Valdepeñas de Jaén
88	426504,55	4154595,17	Valdepeñas de Jaén
89	426383,97	4155166,37	Valdepeñas de Jaén
90	426285,96	4155629,2	Valdepeñas de Jaén
91	426226,57	4155911,11	Valdepeñas de Jaén
92	426193,51	4156192,18	Valdepeñas de Jaén
93 (M)	426136,66	4156674,58	Valdepeñas de Jaén
94	426067,91	4157253,51	Valdepeñas de Jaén
95	426057,2	4157343,43	Valdepeñas de Jaén
96	425961,07	4158155,12	Valdepeñas de Jaén
97	425909,91	4158449,64	Valdepeñas de Jaén
98	425841,16	4159171,72	Valdepeñas de Jaén
99	425799,24	4159526,68	Valdepeñas de Jaén
100	425778,99	4159696,96	Valdepeñas de Jaén
101	425700,82	4160359,12	Valdepeñas de Jaén
102	425680,13	4160534,27	Valdepeñas de Jaén
103	425590,25	4161295,38	Valdepeñas de Jaén
104	425547,66	4161656,27	Valdepeñas de Jaén
105	425492,66	4162123,34	Valdepeñas de Jaén
106	425448,41	4162501,42	Valdepeñas de Jaén
107	425413,98	4162789,95	Valdepeñas de Jaén

Código:640xu845PFIRMACjaVGrUxr46PqAu9.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMACjaVGrUxr46PqAu9	PÁGINA	15/17

108	425353,76	4163297,68	Valdepeñas de Jaén
109	425269,44	4163818,14	Valdepeñas de Jaén
110	425131,08	4164668,24	Valdepeñas de Jaén
111	425102,15	4164845,99	Valdepeñas de Jaén
112	424999,88	4165475,67	Valdepeñas de Jaén
113 (M)	424949,04	4165788,11	Valdepeñas de Jaén
114	424905,21	4166057,84	Valdepeñas de Jaén
115	424867,22	4166290,74	Los Villares
115BIS	424774,9	4166858,57	Los Villares
116	424743,04	4167055,15	Los Villares
117 (M)	424694,68	4167353,35	Los Villares
118	424616,28	4167834,18	Los Villares
119 (M)	424509,66	4168489,95	Los Villares
120	424416,11	4169067,26	Los Villares
120BIS	424375,23	4169316,82	Los Villares
121	424312,12	4169703,92	Los Villares
122	424199,13	4170397,9	Los Villares
123	424097,11	4171027,58	Los Villares
124	424038,15	4171388,04	Los Villares
125	423994,63	4171655,5	Los Villares
126	423944,78	4171961,67	Los Villares
127	423913,63	4172152,37	Los Villares
128	423834,06	4172642,06	Los Villares
129	423767,95	4173050,3	Los Villares
130	423650	4173772,97	Los Villares
131	423597,51	4174095,92	Los Villares
132	423521,9	4174562,71	Los Villares
133	423413,29	4175232,13	Los Villares
134	423381,43	4175427,37	Los Villares
135	423320,56	4175800,12	Los Villares
136	423183,97	4176640,65	Los Villares
137	423161,23	4176782,21	Torre del Campo
138	423061,87	4177393,01	Torre del Campo
139	422984,85	4177866,78	Torre del Campo

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMaj aVGrUxr46PqAu9	PÁGINA	16/17

140	422792,39	4178519,77	Torre del Campo
141	422730,5	4178729	Torre del Campo
142	422668,94	4178937,49	Torre del Campo
143	422534,45	4179393,8	Torre del Campo
144	422364,82	4179969,18	Torre del Campo
145 (M)	422282,18	4180249	Torre del Campo
146 (M)	422156,81	4180674,56	Torre del Campo
147 (M)	422041,22	4181067,71	Torre del Campo
148	421961,16	4181337,64	Torre del Campo
149	421828,25	4181789,2	Torre del Campo
150	421747,41	4182062,5	Torre del Campo

Fuente: RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A.U. ETRS89-HUSO 30.

Con (M) junto al número de apoyo, se indica el apoyo que se modifica.



Código 640xu845PFIRMACjaVGrUxr46PqAu9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	640xu845PFIRMACjaVGrUxr46PqAu9	PÁGINA	17/17

